



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 1092 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 03 AGO 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Legal N° 069-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 31 de julio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-101 (PAVIMENTADO), TRAMO: STA. BARBARA CARHUACAYAN (KM 22+288) STA. BARBARA CARHUACAYAN – STA. BARBARA DE CARHUACAYAN (KM 23+717), L=1.429 KM".



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	10850403
EXP N°	7197608



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Reporte N° 171-2026-GRJ-DRTC/DR, de fecha 27 de mayo del 2026, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-101 (PAVIMENTADO), TRAMO: STA. BARBARA CARHUACAYAN (KM 22+288) STA. BARBARA CARHUACAYAN – STA. BARBARA DE CARHUACAYAN (KM 23+717), L=1.429 KM"**, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 028-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 02 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones Junín, la admisibilidad de la ficha técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10630858, EXP: 07197608, de fecha 04 de junio del 2026, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe N° 037-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 12 de junio del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el documento de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 22 de julio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-101 (PAVIMENTADO), TRAMO: STA. BARBARA CARHUACAYAN (KM 22+288) STA. BARBARA CARHUACAYAN – STA. BARBARA DE CARHUACAYAN (KM 23+717), L=1.429 KM"**;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-101 (PAVIMENTADO), TRAMO: STA. BARBARA CARHUACAYAN (KM 22+288) STA. BARBARA CARHUACAYAN – STA. BARBARA DE CARHUACAYAN (KM 23+717), L=1.429 KM"**;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-101 (PAVIMENTADO), TRAMO: STA. BARBARA CARHUACAYAN (KM 22+288) STA. BARBARA CARHUACAYAN – STA. BARBARA DE CARHUACAYAN (KM 23+717), L=1.429 KM"**, presentado por el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

PYO 03 AGO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)